

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, siete minutos del día **9 de noviembre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **primer teniente de alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 365957/2021. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2021.
Punto 3º	Expte. 365930/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
Punto 4º	Expte. 365931/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 1721/2020. Procedimiento ordinario nº 149/2020 materia responsabilidad material. Abono de indemnización.
Punto 6º	Expte. 365643/2021. Propuesta de liquidación del contrato de la obra "Finalización infraestructura urbana calle Saulo Torón, Arguineguín", y cancelación de la garantía definitiva, por un importe de 3.468,33 euros.
Punto 7º	Expte. 502/2020.- Otorgar a D. ***** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra

consistente en "Construcción de edificio de 3 viviendas entre medianeras", sito en C/ Plaza de Los Tunidos, nº 1, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.

- Punto 8º Expte. 1349/2021.- Propuesta devolución de aval con número 10001170631 y de importe 100.000,00 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº 25 de la obra Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín. Ref.:16-OBR-43.-
- Punto 9º Expte. 365902/2021. Propuesta aprobando la liquidación del contrato y la cancelación de la garantía definitiva de la obra denominada Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico. T.M. Mogán. (Ref. 17-OBR-36).
- Punto 10º Expte. 365601/2021. Propuesta renovación encomienda para la gestión del programa servicio de biblioteca 2022.
- Punto 11º Expte. 365816/2021. Declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado.
- Punto 12º Expte. 365601/2021. Propuesta renovación encomienda para la gestión del programa dinamización de ocio y formación para la juventud 2022.
- Punto 13º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 2 de noviembre de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 365957/2021. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2021.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-235

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 02 de noviembre de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de octubre de 2.021. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

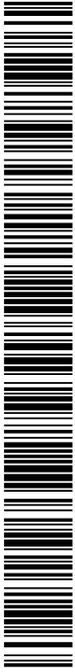
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 04 de marzo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre febrero y diciembre de 2.021.

Considerando que de la **retención de crédito de fecha 04 de marzo de 2021**, cuyo importe era de **219.577,75**, se ha descontado el importe correspondiente a los meses que van desde febrero a diciembre por el abono de las noches y domingos.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de octubre**, incluido el coste de seguridad social asciende a **16.491,78**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **89.646,23**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

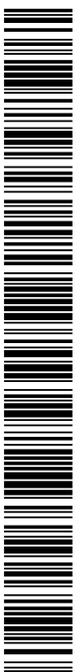
Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **octubre** de 2021, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **12.069,51**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.422,27**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

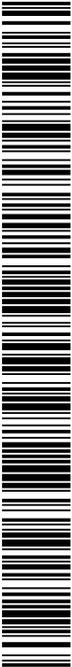
POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	1,50	13,84		0,00		0,00	189,14	0,00	189,14	69,30
	1,00	87,65		0,00	7,00	204,54		0,00	87,65	204,54	292,19	107,06
	2,00	175,30	1,50	13,84		0,00		0,00	189,14	0,00	189,14	69,30
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	262,95		0,00	8,00	233,76	4,00	15,58	262,95	249,34	512,29	187,70
	2,00	175,30		0,00	1,00	29,22		0,00	175,30	29,22	204,52	74,94
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30	1,50	13,84		0,00	2,50	9,74	189,14	9,74	198,88	72,87
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95		0,00	18,00	525,96		0,00	262,95	525,96	788,91	289,06
	2,00	175,30	4,50	41,52		0,00	5,50	21,43	216,82	21,43	238,25	87,29
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	350,60	4,00	50,09	2,00	58,44	4,00	15,58	400,69	74,02	474,71	173,93
	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95		0,00	10,00	292,20		0,00	262,95	292,20	555,15	203,41
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	262,95	4,50	41,52	15,00	438,30	5,50	21,43	304,47	459,73	764,20	280,00
	1,00	87,65	4,50	41,52	5,00	146,10	5,50	21,43	129,17	167,53	296,70	108,71
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00	5,00	146,10		0,00	87,65	146,10	233,75	85,65
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

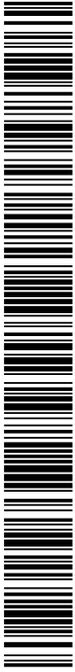


X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

	2,00	175,30		0,00	14,00	409,08		0,00	175,30	409,08	584,38	214,12
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30	4,50	41,52		0,00	5,50	21,43	216,82	21,43	238,25	87,29
	2,00	175,30	2,50	23,07	11,00	321,42		0,00	198,37	321,42	519,79	190,45
	3,00	262,95		0,00	11,00	321,42		0,00	262,95	321,42	584,37	214,11
	1,00	87,65	6,00	55,36	12,00	350,64		0,00	143,01	350,64	493,65	180,87
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	2,00	175,30		0,00	2,00	58,44	1,00	3,90	175,30	62,34	237,64	87,07
		0,00	1,50	13,84		0,00	2,50	9,74	13,84	9,74	23,58	8,64
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	3,00	262,95		0,00		0,00		0,00	262,95	0,00	262,95	96,34
	2,00	175,30	4,50	41,52		0,00	5,50	21,43	216,82	21,43	238,25	87,29
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	3,00	262,95	4,50	41,52		0,00	5,50	21,43	304,47	21,43	325,90	119,41
	1,00	87,65		0,00		0,00		0,00	87,65	0,00	87,65	32,11
	3,00	262,95		0,00	11,00	321,42		0,00	262,95	321,42	584,37	214,11
	2,00	175,30		0,00		0,00		0,00	175,30	0,00	175,30	64,23
	82,00	7.187,30	45,50	432,98	146,00	4.266,12	47,00	183,11	7.620,28	4.449,23	12.069,51	4.422,27

“

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 365930/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3686	2021-ACC-3572	1.605,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/11/21. Actuación Mago Manu 24 de octubre 2021	CULTURA
F/2021/3617	0021 1857	291,79 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 09/11/21. Servicio de extracción realizados los días: 09 y 10 de octubre / CANCHA MUNICIPAL - PLAYA DE MOGÁN / Gesti	DEPORTES
F/2021/3684	121	530,73 EUR	ASOCIACION CULTURAL EMPEÑADOS PRODUCCIONES	JGL 09/11/21 REPRESENTACION TEATRAL DE LA COMEDIA "OLVIDO Nº 13" EN EL PROGRAMA DE BARRIOS.	CULTURA
F/2021/3643	Rect2-Emit- 21	802,50 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 09/11/21. / ACTUACION DEL MARIACHI PELEON EN EL BARRIO DEL HORNO EL 16/10/21 EXPEDIENTE:361201/2021	CULTURA
F/2021/2712	A- 13479	990,16 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	Agua Depurada (A/13479)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2935	FTV21-06261	2.619,36 EUR	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	Nº albarán ALB-VE21-008540: / TUBERIA FUND.NATURAL DN 100 C100	AGUAS
F/2021/3722	1113	694,08 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 09/11/21 . SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA.	COMPRAS
F/2021/3620	CA 21/130	3.152,10 EUR	CONSEJO INSULAR DE	CANON AGUA DEPURADA EDAR	AGUAS

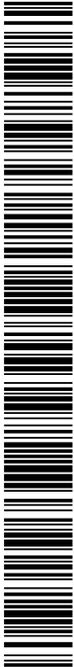
			AGUAS DE GRAN CANARIA	CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, SEPTIEMBRE 2021	
F/2021/3621	CA 21/131	48.751,10 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR MOGAN, SEPTIEMBRE 2021	AGUAS
F/2021/3218	21_232	372,79 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRO DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN. REF 18-SER-15 / AÑO 20-21. ABRIL 21	ALUMBRADO
F/2021/3219	21_233	277,79 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE EQUIPOS DE EXTINCTION. REF 18-SER-15 / AÑO 20-21 MAYO 21	ALUMBRADO
F/2021/3305	21_234	1.648,28 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	SERV. MANTENI. Y CONTROL EQUIPOS EXTIN. 18-SER-15. JULIO 2021	ALUMBRADO
F/2021/3306	21_245	277,79 EUR	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	SERV. MANTEN. EQUIP. EXTINCTION 18-SER-15. JULIO 2021	ALUMBRADO
F/2021/3646	Emit- 176	1.474,98 EUR	GARCITECNIA, S.L.	JGL 09/11/21. Unidad Administrativa de Centro para Ayuda Autonoma Personal (CAP). Adquisicion de 3 senadores y cortinas	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3651	231 1	10.346,90 EUR	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN VARIAS INSTALACIONES HIDRAULICAS SUJETAS A OBRAS (PLAN RESILIENCIA Y AYUDAS EUR	OBRAS
F/2021/3326	FVTA350 350N210294	6.091,68 EUR	ImesAPI S.A.	SUMINISTRO Y MONTAJE DE INTERRUPTOR HORARIO ASTRONÓMICO DLP141_21V2 CAP15, CAP29, CAP46, CAP49, CAP77, CAP80, CAP81, C	ALUMBRADO
F/2021/3660	LPA2124345	18,72 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 09/11/21. YOG.CELGAN NATURAL 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3661	LPA2122924	18,72 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 09/11/21. YOG.CELGAN NATURAL 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3575	Emit- 571	2.858,25 EUR	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLORITO SODICO A GRANEL: ENVASES: 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1812, 1813, 1814, 18	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3678	Emit- 574	1.429,13 EUR	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLORITO SODICO A GRANEL: ENVASES: 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1989, 1990, 1991. D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2890	F21 6264	56,57 EUR	MACARIO SANTANA S.L	JGL PLAN DE EMPLEO NOE COVID 2020-2021 EXP.3501220AA20 / BOTA PIEL JOKE2 / HV POLO POLARIS / PANTALON SOAN HV9301 /	ADL



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

				GUANTE N	
F/2021/3712	12102829	296,00 EUR	MARINA ELITE SLU	JGL 09/11/21 ALOJAMIENTOS ARTISTAS ESPECTUACULO NUEVA NORMALIDAD.	CULTURA
F/2021/3692	110	1.576,00 EUR	MARRERO MATOS ALBANO	JGL 09/11/21. TEA TIME Sábado 23 de Octubre de 2021. Centro Cultural el Mocán Espectáculo de Teatro Familiar en	CULTURA
F/2021/588	019/21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SARMIENTO Y COTO, 2. MARZO 21.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3688	2021 E233-60342639	1.747,00 EUR	MEDIA MARKT	JGL 09/11/21 .MAILLON TECHNOLOGIQUE HUB TYPE C 7 IN 1 (FDP: 3351 HUB USB-C & DOCKS) / APPLE MYDC2Y/A MBP 13.3 SLV/8C	CULTURA
F/2020/516	2020- 007	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2020- 007. SERVICIO ENCOMIENDA INTERVENTOR SECUESTRO SERVICIO RECOGIDA BASURA ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/522	2020- 014	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2020- 014. SERVICIO ENCOMIENDA INTERVENTOR SECUESTRO SERVICIO RECOGIDA BASURA FEBRERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3713	2020- 072	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados NOVIEMBRE 20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1706	2021- 008	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ENERO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios Públicos Expediente núme	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1707	2021- 016	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados FEBRERO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios Públicos Expediente nú	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1709	2021- 025	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 09/11/21.Recogida Basura Servicios Prestados MARZO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios Públicos E	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1799	2021- 037	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 09/11/21.Recogida Basura Servicios Prestados MAYO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Exp	SERVICIOS PUBLICOS



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

F/2021/2152	2021- 044	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados JUNIO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente núme	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3264	2021- 031	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ABRIL 21 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente número	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3701	2021- 069	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados JULIO 2021 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente númer	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3702	2021- 070	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente número	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3703	2021- 071	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente nú	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1243	Emit- 126	807,17 EUR	NIBORCONTROL S.L	Arrancador suave ABB PSE18-N600-70 / Presostato de 10 bares / Selector 2 posiciones con enclavamiento M22-WRK / Por viaj	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1244	Emit- 127	169,70 EUR	NIBORCONTROL S.L	Presostato XMLB020A2511	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1245	Emit- 128	665,35 EUR	NIBORCONTROL S.L	Cierre mecánico AR-30-BXPFF / Rodamiento 6305.2RSR.C3 / Rodamiento 6307.2RS.C3 / Hilo tórico TGH-05,33 / Aceite / Materi	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2014	Emit- 132	995,97 EUR	NIBORCONTROL S.L	Introducción de cámara acuática en el pozo para verificar su estado, más instalación camisa de refrigeración	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2593	Emit- 135	2.480,43 EUR	NIBORCONTROL S.L	Suministro cuerpo sumergible EMC X6SN-30/28 N°190102798 en inox 304 / Por acoplar cuerpo de bomba nuevo a motor sumergib	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2594	Emit- 136	529,83 EUR	NIBORCONTROL S.L	Por bobinado de un motor de 3CV / Por sacar y meter estator / Por cambio de rodamientos y cierres, cambio de aceite, lim	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3695	21	546,70 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 09/11/21 .DESTRUCTORA REXEL 200	POLICIA
F/2021/3222	2021 168	13.000,50 EUR	PAOLO AGOSTINIANI	INSTALACION DE 8 CAMARAS WEB PARA PROMOCION TURISTICA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGAN (1. PLAYA DEL CURA 2. PLAYA	TURISMO



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3625	Emit 21018	14.445,00 EUR	PKP INGENIEROS S.L	EXPDTE. 359888/2021: Análisis Estructura Pasarela existentes en Calle Juan Díaz Rodríguez y Calle Gavilán, Agua la Perra	OBRAS
F/2021/3682	2021 024	1.016,50 EUR	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	JGL 09/11/21 . 024 Exp. 364583/2021 - PGFA: 2021/3/MOCAN/1/1 Espectáculo MUTE	CULTURA
F/2021/3115	10274100055720 20	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/609	100 000043	3.539,25 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	JGL 09/11/21 ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERÍODO DEL 19-02-21 AL 18-03-21	SANIDAD
F/2021/610	100 000042	3.539,25 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	JGL 09/11/21 ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-01-21 AL 18-02-21	SANIDAD
F/2021/3298	728 1	5.617,50 EUR	TOLEDO NARANJO ORLANDO	EXCAVACION (SERVICIO EXCAVADORA EN MUNICIPIO DE MOGAN(CANALIZACION ARGUINEGUIN))	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3333	Emit- 156	16.028,60 EUR	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	Honorarios relativos al Servicio de redacción del proyecto: Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adya	OBRAS
F/2021/3677	Emit- 0003821	1.605,00 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 09/11/21 Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de una carpa de 8x15 mts.	CULTURA
F/2021/904	3146	107,24 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 09/11/21. EXPTE 341/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	DEPORTES
	TOTAL	166.453,05 EUR			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

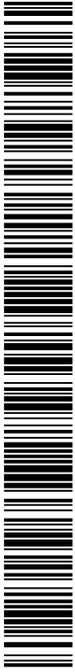
Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3686	2021-ACC-3572	1.605,00 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 09/11/21. Actuación Mago Manu 24 de octubre 2021	CULTURA
F/2021/3617	0021 1857	291,79 EUR	ALCOIMA, S.L.	JGL 09/11/21. Servicio de extracción realizados los días: 09 y 10 de octubre / CANCHA MUNICIPAL - PLAYA DE MOGÁN / Gestí	DEPORTES
F/2021/3684	121	530,73 EUR	ASOCIACION CULTURAL EMPEÑADOS PRODUCCIONES	JGL 09/11/21 REPRESENTACION TEATRAL DE LA COMEDIA ""OLVIDO Nº 13"" EN EL PROGRAMA DE BARRIOS.	CULTURA
F/2021/3643	Rect2-Emit- 21	802,50 EUR	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 09/11/21. / ACTUACION DEL MARIACHI PELEON EN EL BARRIO DEL HORNO EL 16/10/21 EXPEDIENTE:361201/2	CULTURA



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

				021	
F/2021/2712	A- 13479	990,16 EUR	BIOLAB SIETE MARES SL	Agua Depurada (A/13479)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2935	FTV21-06261	2.619,36 EUR	BOLSA DE AGUAS-GRAN CANARIA	Nº albarán ALB-VE21-008540: / TUBERIA FUND.NATURAL DN 100 C100	AGUAS
F/2021/3722	1113	694,08 EUR	BUENO LEON, ARACELI	JGL 09/11/21 SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA.	COMPRAS
F/2021/3620	CA 21/130	3.152,10 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, SEPTIEMBRE 2021	AGUAS
F/2021/3621	CA 21/131	48.751,10 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR MOGAN, SEPTIEMBRE 2021	AGUAS
F/2021/3218	21_232	372,79 EUR	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTROL DE LOS EQUIPOS DE EXTINCIÓN. REF 18-SER-15 / AÑO 20-21. ABRIL 21	ALUMBRADO
F/2021/3219	21_233	277,79 EUR	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN. REF 18-SER-15 / AÑO 20-21 MAYO 21	ALUMBRADO
F/2021/3305	21_234	1.648,28 EUR	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	SERV. MANTENI. Y CONTROL EQUIPOS EXTIN. 18-SER-15. JULIO 2021	ALUMBRADO
F/2021/3306	21_245	277,79 EUR	DESICNA CONTRA INCENDIO S.L	SERV. MANTEN. EQUIP. EXTINCIÓN 18-SER-15. JULIO 2021	ALUMBRADO
F/2021/3646	Emit- 176	1.474,98 EUR	GARCITECNIA, S.L.	JGL 09/11/21. Unidad Administrativa de Centro para Ayuda Autonoma Personal (CAP). Adquisición de 3 senadores y cortinas	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3651	231 1	10.346,90 EUR	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN VARIAS INSTALACIONES HIDRAULICAS SUJETAS A OBRAS (PLAN RESILIENCIA Y	OBRAS

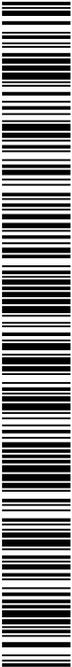
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

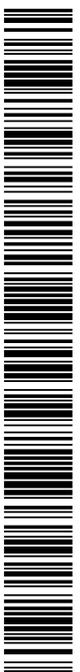
Unidad administrativa de Secretaría

				AYUDAS EUR	
F/2021/3326	FVTA350 350N210294	6.091,68 EUR	ImesAPI S.A.	SUMINISTRO Y MONTAJE DE INTERRUPTOR HORARIO ASTRONÓMICO DLP141_21V2 CAP15, CAP29, CAP46, CAP49, CAP77, CAP80, CAP81, C	ALUMBRADO
F/2021/3660	LPA2124345	18,72 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 09/11/21. YOG.CELGAN NATURAL 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3661	LPA2122924	18,72 EUR	JOSE SANCHEZ PEÑATE S.A	JGL 09/11/21. YOG.CELGAN NATURAL 120GX4	GUARDERIA
F/2021/3575	Emit- 571	2.858,25 EUR	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLORITO SODICO A GRANEL: ENVASES: 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1812, 1813, 1814, 18	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3678	Emit- 574	1.429,13 EUR	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLORITO SODICO A GRANEL: ENVASES: 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1989, 1990, 1991. D	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2890	F21 6264	56,57 EUR	MACARIO SANTANA S.L	JGL PLAN DE EMPLEO NOE COVID 2020-2021 EXP.3501220AA20 / BOTA PIEL JOKE2 / HV POLO POLARIS / PANTALON SOAN HV9301 / GUANTE N	ADL
F/2021/3712	12102829	296,00 EUR	MARINA ELITE SLU	JGL 09/11/21 ALOJAMIENTOS ARTISTAS ESPECTUACULO NUEVA NORMALIDAD.	CULTURA
F/2021/3692	110	1.576,00 EUR	MARRERO MATOS ALBANO	JGL 09/11/21. TEA TIME Sábado 23 de Octubre de 2021. Centro Cultural el Mocán Espectáculo de Teatro Familiar en	CULTURA
F/2021/588	019/21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO SARMIENTO Y COTO,	SERVICIOS SOCIALES



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

					2. MARZO 21.	
F/2021/3688	2021 E233-60342639	1.747,00 EUR	MEDIA MARKT	JGL 09/11/21 .MAILLON TECHNOLOGIQUE HUB TYPE C 7 IN 1 (FDP: 3351 HUB USB-C & DOCKS) / APPLE MYDC2Y/A MBP 13.3 SLV/8C	CULTURA	
F/2020/516	2020- 007	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2020- 007. SERVICIO ENCOMIENDA INTERVENTOR SECUESTRO SERVICIO RECOGIDA BASURA ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2020/522	2020- 014	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA 2020- 014. SERVICIO ENCOMIENDA INTERVENTOR SECUESTRO SERVICIO RECOGIDA BASURA FEBRERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2020/3713	2020- 072	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados NOVIEMBRE 20	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2021/1706	2021- 008	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ENERO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios Públicos Expediente núme	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2021/1707	2021- 016	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados FEBRERO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios Públicos Expediente nú	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2021/1709	2021- 025	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 09/11/21.Recogida Basura Servicios Prestados MARZO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios Públicos E	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2021/1799	2021- 037	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 09/11/21.Recogida Basura Servicios Prestados MAYO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Exp	SERVICIOS PUBLICOS	
F/2021/2152	2021- 044	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados JUNIO 2021, Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente núme	SERVICIOS PUBLICOS	



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/3264	2021- 031	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ABRIL 21 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente número	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3701	2021- 069	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados JULIO 2021 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente númer	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3702	2021- 070	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados AGOSTO 21 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente número	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3703	2021- 071	856,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados SEPTIEMBRE 21 Expediente número 358679 (Concejalía Servicios públicos Expediente nú	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1243	Emit- 126	807,17 EUR	NIBORCONTROL S.L	Arrancador suave ABB PSE18-N600-70 / Presostato de 10 bares / Selector 2 posiciones con enclavamiento M22- WRK / Por viaj	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1244	Emit- 127	169,70 EUR	NIBORCONTROL S.L	Presostato XMLB020A2511	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/1245	Emit- 128	665,35 EUR	NIBORCONTROL S.L	Cierre mecánico AR-30- BXPF / Rodamiento 6305.2RSR.C3 / Rodamiento 6307.2RS.C3 / Hilo tórico TGH-05,33 / Aceite / Materi	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2014	Emit- 132	995,97 EUR	NIBORCONTROL S.L	Introducción de cámara acuática en el pozo para verificar su estado, más instalación camisa de refrigeración	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2593	Emit- 135	2.480,43 EUR	NIBORCONTROL S.L	Suministro cuerpo sumergible EMC X6SN- 30/28 N°190102798 en inox 304 / Por acoplar cuerpo de bomba nuevo	SERVICIOS PUBLICOS



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

				a motor sumergib	
F/2021/2594	Emit- 136	529,83 EUR	NIBORCONTROL S.L	Por bobinado de un motor de 3CV / Por sacar y meter estator / Por cambio de rodamientos y cierres, cambio de aceite, lim	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3695	21	546,70 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 09/11/21 .DESTRUCTORA REXEL 200	POLICIA
F/2021/3222	2021 168	13.000,50 EUR	PAOLO AGOSTINIANI	INSTALACION DE 8 CAMARAS WEB PARA PROMOCION TURISTICA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGAN (1. PLAYA DEL CURA 2. PLAYA	TURISMO
F/2021/3625	Emit 21018	14.445,00 EUR	PKP INGENIEROS S.L	EXPDTE. 359888/2021: Análisis Estructura Pasarela existentes en Calle Juan Díaz Rodríguez y Calle Gavián, Agua la Perra	OBRAS
F/2021/3682	2021 024	1.016,50 EUR	POZO RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	JGL 09/11/21 . 024 Exp. 364583/2021 - PGFA: 2021/3/MOCAN/1/1 Espectáculo MUTE	CULTURA
F/2021/3115	1027410005572020	2.099,60 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/609	100 000043	3.539,25 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	JGL 09/11/21 ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERÍODO DEL 19-02-21 AL 18-03-21	SANIDAD
F/2021/610	100 000042	3.539,25 EUR	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	JGL 09/11/21 ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.:12-PV-01 PERÍODO DEL 19-01-21 AL 18-02-21	SANIDAD
F/2021/3298	728 1	5.617,50 EUR	TOLEDO NARANJO ORLANDO	EXCAVACION (SERVICIO EXCAVADORA EN MUNICIPIO DE MOGAN(CANALIZACION ARGUINEGUIN))	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3333	Emit- 156	16.028,60 EUR	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	Honorarios relativos al Servicio de redacción del proyecto: Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adya	OBRAS
F/2021/3677	Emit- 0003821	1.605,00 EUR	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 09/11/21 .Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de	CULTURA



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

				una carpa de 8x15 mts.	
F/2021/904	3146	107,24 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 09/11/21. EXPTE 341/2021 SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	DEPORTES
	TOTAL	166.453,05 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

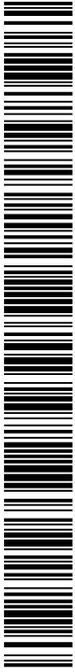
4. Expte. 365931/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1399	033/21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 . MAYO 2021	SERVICIOS SOCIALES	ARRENDAMIENTO LA FONDA (exp. 360056/2021) n.º operación:22021000 0732 n.º de expediente: 360056/2021 Acto de adjudicación: Firma de contrato 15 de Junio de 2005 La factura está duplicada
F/2021/2792	Emit- 468	5.623,70	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Limpieza ALBARÁN 72342 / Servicio de Limpieza ALBARÁN 71984 / Servicio de Extracción y Desatascos ALBAR	SERVICIOS PUBLICOS	Precios incorrectos



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

F/2021/2793	Emit- 469	3.407,32	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Extracción y Desatasco ALBARÁN 73167 / Servicio de Desatasco y Limpieza ALBARÁN 72796 / Cámara-Robot de	SERVICIOS PUBLICOS	Precios incorrectos
F/2021/2794	Emit- 470	8.693,26	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Limpieza ALBARÁN 72423 / Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillado y Tuberías, 150-800mm	SERVICIOS PUBLICOS	Precios incorrectos
	TOTAL	18.784,32				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/1399	033/21	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER EDIFICIO CALLE SARMIENTO Y COTO Nº 2 . MAYO 2021	SERVICIOS SOCIALES	ARRENDAMIENTO LA FONDA (exp. 360056/2021) n.º operación:22021000 0732 n.º de expediente: 360056/2021 Acto de adjudicación: Firma de contrato 15 de Junio de 2005 La factura está duplicada
F/2021/2792	Emit- 468	5.623,70	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Limpieza ALBARÁN 72342 / Servicio de Limpieza ALBARÁN 71984 / Servicio de Extracción y Desatasco ALBAR	SERVICIOS PUBLICOS	Precios incorrectos
F/2021/2793	Emit- 469	3.407,32	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Extracción y Desatasco ALBARÁN 73167 / Servicio de Desatasco y Limpieza ALBARÁN 72796 /	SERVICIOS PUBLICOS	Precios incorrectos



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

				Cámara-Robot de		
F/2021/2794	Emit- 470	8.693,26	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Limpieza ALBARÁN 72423 / Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillado y Tuberías, 150-800mm	SERVICIOS PUBLICOS	Precios incorrectos
	TOTAL	18.784,32				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

5. Expte. 1721/2020. Procedimiento ordinario nº 149/2020 materia responsabilidad material. Abono de indemnización.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29/10/2021 que literalmente expresa:

AREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Nº 1721/2020 Procedimiento Abreviado Nº 149/2020 Materia: Responsabilidad Patrimonial

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto Nº 2235/2015 de 24 de julio emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º149/2020 Materia: Responsabilidad patrimonial (expediente Nº 1721/2020), y que baso en los siguientes

RESULTANDO Decreto de JCA Nº 6 de fecha 03/07/2020, notificado vía lexnet en fecha 07/07/2020, dictado en el Procedimiento Abreviado Nº 149/2020, al que se acompaña escrito de demanda, por el que se acuerda admitir a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo de Dña Rita Isabel Figueroa Rosales contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta el 12/06/2018 ante este Ayuntamiento de Mogán (Expte responsabilidad patrimonial 29/2018).

RESULTANDO Sentencia dictada por el JCA Nº 6 en fecha 27 de mayo de 2021, notificada vía lexnet en fecha 31/05/2021, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<< SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso presentado por la representación procesal de Doña Rita ISABEL FIGUEROA ROSALES declarando la nulidad del acto administrativo identificado en el Antecedente de hecho primero de esta resolución ,que anula y deja sin efecto, reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 2.616 euros, más los intereses legales desde la reclamación administrativa, sin expresa imposición de costas.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



RESULTANDO escrito de Procurador de los Tribunales a nombre y en representación de Zurich Insurance PLC de fecha 16 de junio de 2021 por el que se acompaña justificante de la consignación realizada por Zurich Insurance PLC por importe de 2.016 a cuenta del principal.

RESULTANDO documento de retención de crédito de fecha 28/10/2021 con nº partida 920 22604 2202 1002205 de administración general , jurídicos contenciosos por importe de 600.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el JCA Nº 6 en el Procedimiento Abreviado Nº 149/2020 en fecha 27 de mayo de 2021 por la que se declara nulo y se deja sin efecto la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 12/06/2018 reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 2.616 euros más los intereses legales desde la reclamación administrativa sin expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 27 de mayo de 2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en el Procedimiento Abreviado Nº 149/2020.

TERCERO. Autorizar y comprometer el gasto de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización proveniente de Procedimiento Abreviado N.º 149/2020 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002205 de Administración general , jurídicos contenciosos

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 600 en concepto de indemnización que habrá de consignarse en la cuenta: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto:3972 0000 94 0149 2020 Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº6.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

SEXO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 6 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por el JCA Nº 6, en el Procedimiento Abreviado Nº 149/2020, en fecha 27 de mayo de 2021 por la que se declara nulo y se deja sin efecto la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 12/06/2018 reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 2.616 euros más los intereses legales desde la reclamación administrativa sin expresa imposición de costas.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 27 de mayo de 2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 en el Procedimiento Abreviado Nº 149/2020.

TERCERO. Autorizar y comprometer el gasto de **600 (seiscientos euros)** en concepto de indemnización proveniente de Procedimiento Abreviado N.º 149/2020 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002205 de Administración general , jurídicos contenciosos

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 600 en concepto de indemnización que habrá de consignarse en la cuenta: ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto:3972 0000 94 0149 2020 Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº6.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos.

SEXO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 6 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 365643/2021. Propuesta de liquidación del contrato de la obra "Finalización infraestructura urbana calle Saulo Torón, Arguineguín", y cancelación de la garantía definitiva, por un importe de 3.468,33 euros.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Finalización infraestructura urbana calle Saulo Torón, Arguineguín**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos P.C.A. 2012-2015. Anualidad 2014 (14.PCA.08.02-2); tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

Denominación:	Finalización infraestructura urbana calle Saulo Torón, Arguineguín , actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos P.C.A. 2012-2015. Anualidad 2014 (14.PCA.08.02-2).
Importe:	Adjudicación: 74.222,33 euros (incluido 7% IGIC)



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Importe ejecución real: 74.563,09 euros (incluido 7% IGIC)

1.2. Expediente Contratación.

Procedimiento de contratación	Expte.	Ref.
Negociado Sin Publicidad - Urgente	365643/2021	11-OBR-01

1.3. Recepción y garantía.

Fecha Recepción de la obra	Plazo de Garantía
05 de julio de 2018	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

D. Pablo E. García Afonso

1.5. Datos de la garantía.

Número de Registro	Fecha	Importe
320170002798	27/11/17	3.468,33 euros

2.- Consideraciones.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 02/11/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: f006754aa91802044e007e511d0b0a24b).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



X006754aa912110e84407e539f0c0538Z

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Finalización infraestructura urbana calle Saulo Torón, Arguineguín**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos P.C.A. 2012-2015. Anualidad 2014 (14.PCA.08.02-2); según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación **74.563,09 euros** (incluido 7% IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **3.468,33 euros**.

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 502/2020.- Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "Construcción de edificio de 3 viviendas entre medianeras", sito en C/ Plaza de Los Tunidos, nº 1, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 14/02/2020 y Registro de Entrada N° 2020/2264, **D. *******, solicita licencia de **obra mayor para Construcción de edificio de 3 viviendas entre medianeras**, sito en **c/ Plaza de Los Túnidos, nº 1, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de la documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana C. Díaz Alonso, de fecha 22/10/2021 (CSV: [B006754aa91a160ba8707e50990a0923b](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a D. *** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Construcción de edificio de 3 viviendas entre medianeras, sito en C/ Plaza de Los Tunidos, nº 1, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 01/10/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VIII del presente escrito, quedando la misma sujeta a los condicionantes expresados en el apartado nº 16 del mismo, que en síntesis son:**

- a) El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.**
- b) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.**
- c) En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.**
- d) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.**
- e) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.**
- f) Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754aa912110e84407e50990a0923b

g) En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

h) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

i) Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.

j) Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

k) Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

l) El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro fuera de ordenación.

m) Presentación de documentos técnicos previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

i. Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

ii. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

iii. Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

iv. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

v. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.

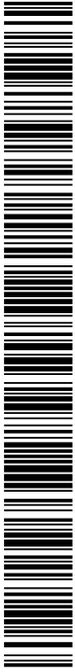
vi. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.



Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.502,51**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.



X006754ae912110e8440765390c0c38Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **Construcción de edificio de 3 viviendas entre medianeras**, sito en **c/ Plaza de Los Tunidos, nº 1, Arguineguín**, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 01/10/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VIII del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado nº 16 del mismo**, que en síntesis son:

a) El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.

b) La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

c) En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.

d) Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.

e) En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes en el Dominio Público. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

f) Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

g) *En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*

h) Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

i) Los escombros y materiales deben ser debidamente tratados y entregados a gestor autorizado.

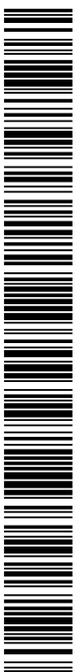
j) Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

k) Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

l) El presente informe técnico **NO legaliza ni autoriza** la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro fuera de ordenación.

m) Presentación de documentos técnicos previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

vii. Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Acorde al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, Parte I, Anejo I.

viii. Proyecto de Telecomunicaciones visado, en su caso.

ix. Certificado de concordación entre el Proyecto Básico autorizado y el Proyecto de Ejecución, firmado por el técnico redactor.

x. Estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

xi. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.

xii. Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogos.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.502,51**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 1349/2021.- Propuesta devolución de aval con número 10001170631 y de importe 100.000,00 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº 25 de la obra Aparcamiento Subterráneo de Arguineguín. Ref.:16-OBR-43.-

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; y visto el Informe emitido por el director de ejecución, se tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00** , así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

> **Visto** que **D. Angel Cobas Pena**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito (csv: [4006754aa9011401f0507e53540a0737v](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) de fecha 19/10/2021, en el que se solicita:

()

SOLICITA

La devolución del aval de la entidad SABADELL, por un importe de 100.000,00 euros y número de registro de avales 10001170631. Adjuntamos la carta de depósito del aval y copia de este.

> **Visto** el **Informe Técnico** del director de ejecución de la obra, de fecha 02 de noviembre de 2021, (csv:[X006754aa911020778007e52450b0b37P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el se señala literalmente:

<<(…)

3.- CONCLUSIÓN.

Única. - *Se proceda a la devolución del aval pretendido por la entidad PROYECON GALICIA, S. A., con número de registro 10001170631 y de importe 100.000,00 euros, siendo deducida a la contrata en la certificación nº25 la cantidad suficiente para ello.*

Con la devolución de este aval, la entidad PROYECON GALICIA, S. A. deja de tener depositado ante este ayuntamiento avales por materiales acopiados.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Se proceda a la devolución del aval pretendido por la entidad PROYECON GALICIA, S. A., con **número de registro 10001170631** y de importe **100.000,00 euros**, siendo deducida a la contrata en la certificación n.º 25 la cantidad suficiente para ello.

Con la devolución de este aval, la entidad PROYECON GALICIA, S. A. deja de tener depositado ante este ayuntamiento avales por materiales acopiados.

Segundo.-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754aa912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

9. Expte. 365902/2021. Propuesta aprobando la liquidación del contrato y la cancelación de la garantía definitiva de la obra denominada Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico. T.M. Mogán. (Ref. 17-OBR-36).

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico, T.M. Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos P.C.A. 2016-2019. Anualidad 2017 (17.PCA.08.02); tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1. Obra.

Denominación:	Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico, T.M. Mogán , actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos P.C.A. 2016-2019. Anualidad 2017 (17.PCA.08.02)
Importe:	Adjudicación: 216.749,90 euros (incluido 7 % IGIC)
	Importe ejecución real: 183.167,84 euros (incluido 7% IGIC)

1.2. Expediente Contratación.

Procedimiento de contratación	Expte.	Ref.
Abierto - Urgente	365902/2021	17-OBR-36

1.3. Recepción y garantía.

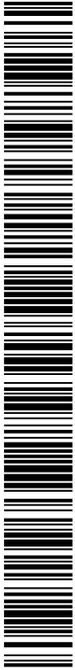
Fecha Recepción de la obra	Plazo de Garantía
26 de febrero de 2019	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

COMPañIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES,S.L.

1.5. Datos de la garantía.

Carta de pago nº	Fecha	Importe
320170001969	25/09/17	10.128,50 euros



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

--	--	--

2.- Consideraciones.

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las 365 Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, David Martín Larsen emite con fecha 03/11/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: [8006754aa93302167d207e51450b0e27L](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico, T.M. Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos P.C.A. 2016-2019. Anualidad 2017 (17.PCA.08.02); según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación **183.167,84 euros** (incluido 7 % IGIC)
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **10.128,50 euros.**

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 365601/2021. Propuesta renovación encomienda para la gestión del programa servicio de biblioteca 2022.

"EXPEDIENTE: RENOVACIÓN ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA SERVICIO DE BIBLIOTECAS. Expediente: 365593/2021.

ASUNTO.- Propuesta Concejala

CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura, Escuelas Artísticas y Universidad Popular de este lltre. Ayuntamiento, según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre.

Visto el informe redactado por el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura Antonio Bueno León, de fecha 02/11/21, que literalmente dice:

... ANTECEDENTES

1.- *Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



X006754aa912110e84407e539f0c0538Z

A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C) La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D) Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E) La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F) La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

3.- El 13 de octubre de 2020, en Junta de Gobierno Local, se aprobó la Encomienda para la gestión del programa servicios de Biblioteca, desde enero hasta diciembre de 2021.

4.- Programa Servicio de Biblioteca 2022.

5.- Las Cuentas anuales y memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 22 de junio de 2021, figuran en el expediente.

6.- Documento de retención de crédito por importe de 148.396,07 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que lo celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

SEGUNDO.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0c58Z

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada

CUARTO.- A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L.U., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Il. Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo anterior elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:**

1.- Aprobar el Programa Servicio de Bibliotecas del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 111.026,15 euros, gastos de actividad por importe de 22.664 euros y gastos de administración por importe de 14.705,92 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 148.396,07 euros.

2.- Renovar el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 148.396,07 euros.

3.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.

PROGRAMA SERVICIO DE BIBLIOTECAS 202

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Misión

1.2. Visión

1.3. Líneas estratégicas

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos generales

2.2. Objetivos del 2022

3. PROGRAMAS Y PRESUPUESTO

1. Recursos Humanos

2. Los programas. Fundamento.

3. Presupuesto año 2022

1. **LA MISIÓN**



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Teniendo como antecedente la misión definida por la **Unesco** para las bibliotecas públicas, nuestra **misión** es:

"Contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación".

En relación a ello las bibliotecas públicas se visualizan como:

- Un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión.
- Un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural.

El ayuntamiento de Mogán presta el servicio de bibliotecas a través de la empresa Mogán Sociocultural. Así mismo, Mogán Sociocultural es el organismo gestor de la política bibliotecaria que se lleva a efecto a través de las bibliotecas municipales de Mogán pueblo y de Arguineguín.

Las bibliotecas tienen que demostrar ahora que pueden impulsar el progreso, con este objetivo deberán ser espacios de formación e información, donde se fomente de manera permanente la educación y la cultura en nuestro municipio, dando cabida a diferentes actividades, espacios y servicios, brindando toda clase de conocimientos a los usuarios y destacando la importancia sobre todo en estos tiempos del uso de las nuevas tecnologías.

Los servicios de las bibliotecas deberán ser ofrecidos con igualdad de acceso para toda la población, por lo cual se deberán proveer de materiales y servicios específicos para aquellos usuarios que no pueden, por cualquier razón, usar los materiales y servicios tradicionales. Las colecciones y los servicios tendrán que incluir cualquier medio necesario o tecnología moderna así como los materiales tradicionales.

Esta misión unida a su carácter de espacio público de relación y encuentro y de centro de referencia social y cultural para todos los ciudadanos en los diferentes distritos y barrios, la configuran como un servicio de proximidad y transversal.

Es por estos motivos que las bibliotecas municipales de Mogán tienen como misión garantizar el acceso gratuito y libre para la población que visite las instalaciones y use los servicios de información, formación, cultura y ocio, ofertando una colección actualizada que abarque todas las áreas del conocimiento para satisfacer todas las peticiones de nuestros ciudadanos, adecuando nuestras bibliotecas a nuestros usuarios, prestando sus instalaciones a cualquier persona que necesite estudiar, acceder a internet, solucionar cualquier gestión, buscar empleo, etc...

Nuestra misión será:

Desarrollar y fomentar los hábitos lectores en niños desde muy temprana edad.

Incentivar todo tipo de educación.

Estimular y fomentar la creatividad, la imaginación de los usuarios más jóvenes.

Conservar y promover la cultura de nuestro municipio.

Promover la interculturalidad y favorecer la diversidad cultural.

Asegurar a los ciudadanos el acceso libre, gratuito presencial y/o virtual a toda clase de información.

Ofrecer servicios de información adecuados a centros educativos, asociaciones y grupos de interés.

Desarrollar y participar activamente en actividades literarias y culturales programadas para todas las edades.

2. VISIÓN

Las Bibliotecas Municipales de Mogán deberán ser un servicio público de excelencia en la búsqueda y entrega de información y conocimiento, convirtiéndonos en un lugar de encuentro y de participación de toda la población.

Deberemos administrar de forma eficiente y eficaz los recursos con los que contamos y ponerlos al servicio del municipio.

1.3 LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

El Plan Estratégico de la Bibliotecas municipales de Mogán tiene el propósito de que las bibliotecas afronten los retos actuales y futuros cumpliendo eficazmente durante los próximos años su misión esencial: satisfacer cualquier necesidad de formación e información de nuestros usuarios, tanto de forma presencial como virtual.

Durante este último año observamos los diferentes cambios que se están produciendo en nuestra sociedad, y en lo que a nosotros respecta en el ámbito bibliotecario, esta situación nos lleva a plantearnos nuevos desafíos a los que tenemos que buscar soluciones. Por un lado, la rápida transformación que está experimentando el ámbito bibliotecario tras la aplicación de las nuevas tecnologías sobre las colecciones y los servicios de bibliotecas y por otro lado los nuevos usos de la información por parte de la población, lo que nos exige llevar a cabo una planificación que permita alcanzar un nivel óptimo de satisfacción. Destacando también la situación actual que nos obliga a lograr una mayor eficiencia en los usos de los recursos disponibles a través de iniciativas adicionales de ahorro y la adecuación de nuestra estructura a las nuevas necesidades de las bibliotecas municipales, siendo conscientes de que nuestra labor repercute positivamente en los resultados académicos y culturales de nuestro municipio ,y por consiguiente, en el retorno que la población obtiene de la financiación que ponen a disposición de las Bibliotecas.

Nuestro plan estratégico se basará en:

- ACTUALIZACIÓN DE REDES SOCIALES Y DE RECURSOS INFORMÁTICOS
- COOPERACIÓN INTERBIBLIOTECARIA
- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
- COMPROMISO CON LA CALIDAD
- PROFESIONALIDAD
- SOSTENIBILIDAD
- LIBRE ACCESO
- VISIBILIDAD Y COMUNICACIÓN
- COMPROMISO SOCIAL

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos generales:

- Adquirir, clasificar, conservar y mantener la colección bibliográfica.
- Promover todos los servicios que pone a disposición de los usuarios y sus funciones.
- Transformar las bibliotecas en centros de información y lugares de encuentro cultural tanto presencialmente como de manera virtual.
 - Contribuir al desarrollo de los ciudadanos apoyando a los estudiantes de todos los niveles educativos y a la educación permanente.
 - Mejorar la imagen social de las Bibliotecas
 - Identificar y dar respuesta a las necesidades y expectativas de los ciudadanos
 - Conservar el patrimonio documental del municipio

2.2 Objetivos específicos:

El servicio de bibliotecas municipales tiene que adaptarse a las nuevas necesidades de información y formación de nuestra sociedad, ofreciendo, ampliando y manteniendo servicios cada vez más eficaces, conservando y ampliando las colecciones de nuestras bibliotecas, mejorando las instalaciones para ofrecer espacios adaptados a las necesidades de los usuarios y desarrollando un plan



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

de actuación cultural que nos permita dar a conocer los servicios que se ofrecen desde las bibliotecas a toda la población.

Nuestros principales objetivos durante el año 2022 serán:

Seguir incrementando con novedades nuestro fondo bibliográfico, para poder ofrecer una oferta atractiva a la ciudadanía.

Mejorar la calidad del servicio de las bibliotecas aumentando el número de socios y socias activos.

Aumentar el préstamo a domicilio.

Fomentar el uso y disfrute de las instalaciones bibliotecarias.

Abrir vías de colaboración y participación con otras áreas, para dar mayor cobertura del servicio, ofreciendo nuevas alternativas de trabajo.

Fomentar la implicación de las familias en las actividades infantiles.

Programar actividades equitativamente para todos los usuarios.

Mejorar las instalaciones.

Fomentar la lectura para todas las edades.

Formar a los usuarios mediante un plan de actuación cultural.

Fomentar la expresión oral, la imaginación y la creatividad.

Incentivar a los jóvenes con ofertas de ocio cultural.

Conservar el patrimonio local.

Informar a nuestros usuarios con el fin de que sus necesidades de información queden totalmente satisfechas.

Ofrecer servicios de calidad.

Facilitar y difundir los recursos de las bibliotecas.

Dar a conocer las bibliotecas y sus servicios a toda la comunidad.

Impulsar la participación de la población en la vida cultural y social de la comunidad.

3. PROGRAMAS

ASPECTOS GENERALES:

Denominación.-Programas de la Biblioteca en el año 2022

Ámbito.- Municipal

Lugares de celebración.-Biblioteca municipal de Arguineguín y de Mogán

Temporalización.- año 2022

Entidad responsable.-Mogansociocultural S.L.U.

Coordinación.-Luna González García. **Bibliotecaria**

3.1. PERSONAL

El personal del servicio de bibliotecas, está compuesto por:

1 bibliotecario (responsable de coordinación)

4 auxiliares .

3.2 FUNDAMENTO:

Las bibliotecas municipales de Mogán siguen una política de creación, desarrollo, mantenimiento y gestión de la colección dentro de sus planes estratégicos. Actualmente las Bibliotecas se hacen participativas, ya que, la población interviene activamente en nuestros centros, dando cabida a que biblioteca se conforme por y para el usuario. Nuestras bibliotecas elaboran planes estratégicos, intentando prestar cada año nuevos servicios y ampliando los existentes con el fin de satisfacer las necesidades de la población, convirtiendo así a nuestras bibliotecas en el centro de información del municipio donde se encuentran todo tipo de materiales para la formación, el ocio cultural y el acceso a las nuevas tecnologías. Los fondos y servicios han de incluir todos los tipos de medios y tecnologías modernas así como materiales tradicionales. Son fundamentales su buena calidad y su adecuación a las



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

necesidades y condiciones locales. Sin restar importancia a que nuestras bibliotecas son además una institución cultural que colabora con la comunidad para conseguir el desarrollo de la educación en sus distintos niveles. Desde nuestros comienzos hace 11 años, las bibliotecas municipales se han ido renovando y prestando servicios cada vez más adaptados a las necesidades y peticiones de la población actual, por este motivo nuestro objetivo primordial es poner a disposición de nuestros usuarios colecciones de fondos adaptadas a sus necesidades y nuevos servicios que satisfagan las peticiones de los usuarios

Como dato a tener en cuenta en lo que va de año 2021 en las bibliotecas municipales de Mogán tenemos una media mensual de asistencia de 1000 personas.

La asistencia a las actividades realizadas este año no se pueden valorar en su totalidad por la fecha en la que nos encontramos todavía y porque los usuarios ha participado activamente de manera virtual y no presencial debido a la pandemia.

El objetivo principal del servicio de bibliotecas municipal es mejorar continuamente la calidad de la oferta en ocio cultural del municipio. La biblioteca es de todos los ciudadanos, desde los más pequeños, primeros lectores, hasta la gente mayor, la asistencia de todos estos usuarios se vé reforzada por la gratuidad de todos sus servicios y amplios horarios de acceso, debido a ello es necesario que nuestras bibliotecas cuenten con una serie de programas y actividades de extensión cultural destinados a satisfacer las demandas de desarrollo intelectual y ocio cultural de los habitantes de Mogán, promoviendo las bibliotecas como lugares de intercambio de información que cumplen además una importante función social.

PROGRAMA

21 DE FEBRERO DE 2022-DÍA DE LAS LETRAS CANARIAS: El Gobierno de Canarias aprobó la celebración del Día de las Letras Canarias, que se realiza cada 21 de febrero. La elección de este día como fecha conmemorativa obedece a que, ese mismo día del año 1813, tuvo lugar en Las Palmas de Gran Canaria el fallecimiento de José de Viera y Clavijo, polifacético autor canario que constituye un claro exponente de nuestra literatura y que entronca con varias áreas de conocimiento. Con la institucionalización del Día de las Letras Canarias, el Gobierno pretende reconocer la labor llevada a cabo históricamente por los autores canarios dedicados a cualquier faceta de la cultura, en el convencimiento del importante valor que tiene para la comunidad el conocimiento de sus literatos, investigadores, críticos, editores y, en general, de todas aquellas personas que de una u otra manera forman parte del sector del libro y que ayudan al desarrollo cultural de las Islas. Por eso, cada año está dedicado a uno o a varios autores que transmitan los valores que la comunidad canaria quiere que prevalezcan.

• PROGRAMA DEL DÍA DE LAS LETRAS CANARIAS

21 DE FEBRERO-04 DE MARZO.- : Exposición y lectura en homenaje al escritor que corresponda al año en curso con la participación del IES Arguineguín. Además estas semanas tendremos en nuestras bibliotecas a varios autores canarios que nos presentarán sus obras y nos explicarán las motivaciones y los pasos que han seguido en la creación de las mismas. Así mismo, contaremos con una exposición temporal, Sesiones de narración oral, Proyecciones de documentales y Talleres infantiles.

23 DE ABRIL DE 2022-DÍA MUNDIAL DEL LIBRO: En 1926, el escritor y editor Vicente Clavel Andrés propuso a la Cámara Oficial del Libro de Barcelona (de la que también fue impulsor) que se instaurase una Fiesta del Libro, como forma de difusión de la labor de los editores y como herramienta de fomento de la lectura. La fecha propuesta fue el 7 de octubre, la del nacimiento de Miguel de Cervantes, y un Real decreto firmado por Alfonso XIII ratificó la que se llamaría Feria del Libro Español.

A partir de 1930 se cambió la fecha al 23 de abril, en conmemoración de la muerte de Cervantes y **Shakespeare** (ambos en el año 1616, pero de distintos calendarios), y del Inca Garcilaso de la Vega. Casualmente, ese día también nacieron o murieron otros escritores famosos: William Wordsworth (1850), Vladimir Nabokov (1899), K. Laxness (1902), Maurice Druon (1918), Manuel Mejía Vallejo (1923) o Josep Pla (1981).A propuesta, entre otros, de la Generalitat de Catalunya y de la Federación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Gremios de Editores de España, en 1995, la UNESCO, en la Sesión 28 de su Conferencia General, declaró el 23 de abril "Día Internacional del Libro y el derecho de Autor

• **PROGRAMA DEL DÍA MUNDIAL DEL LIBRO**

25 DE ABRIL-06 DE MAYO

1. JUEGA CON TU BIBLIOTECA: diferentes actividades lúdico-educativas a lo largo de la semana, relacionadas con la efeméride.

2. LLEVATE CULTURA la bibliotecas municipales repartirán gratuitamente obras literarias entre sus usuarios.

3. FERIA DE SALDO Las bibliotecas tendrán un puesto donde se podrán comprar libros usados a un precio simbólico.

4. XII FERIA DEL LIBRO: se invitará los comerciantes relacionados con el mundo de las letras a exponer, difundir y vender literatura, así como tendremos un día repleto de actividades tanto para adultos como para niños. IX Certamen literario infantil de Mogán.

5.ACTIVIDADES CULTURALES, CHARLAS, EXPOSICIONES, TALLERES, PRESENTACIONES DE LIBROS, ENCUENTROS CON ESCRITORES ETC...

21 DE MAYO DE 2022.-X ENCUENTRO DE LITERATURA ERÓTICA:el erotismo siempre ha existido en la literatura, al menos desde la antigua Grecia. Además de varios textos anteriores, hacia el siglo II a. C. se atribuye a Luciano la escritura del libro pornográfico más antiguo, Los diálogos de las cortesanas. El nuevo boom de la literatura erótica comenzó en el año 2012 con la publicación de la trilogía 50 sombras de grey, ese ha sido el punto de inflexión que necesitaba la literatura erótica para volver a la palestra, desde entonces, este tipo de libros no se han parado de publicar. Debido a la demanda de los usuarios de este tipo de literatura surge la idea de realizar este encuentro por tercera vez en el municipio.

• **PROGRAMA DEL IX ENCUENTRO DE LITERATURA ERÓTICA**

1.SESIÓN DE CUENTOS PARA ADULTOS.SESIÓN SUBVENCIONADA POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA.

2.EXPOSICIÓN DE LITERATURA ERÓTICA

05 DE NOVIEMBRE 17 DE DICIEMBRE DE 2022: X ENCUENTRO DE LITERATURA DE AUTOAYUDA

En la época actual cada vez se escriben y venden más libros sobre Espiritualidad, Autoayuda, Superación personal. Los libros suelen mezclarse en las listas de los más vendidos junto a los mejores best sellers y venden más que cualquier otro tipo de libro. Entre los autores hay médicos, psicólogos, periodistas etc...El valor de los libros de crecimiento personal está precisamente en los lectores. Si cada uno de ellos se encuentra mejor y es capaz de encontrar soluciones, son libros positivos. Si además entretienen,más que mejor. La superación personal es un proceso de transformación, mediante el cual las personas intentamos eliminar actitudes, comportamientos, sentimientos y creencias erróneas para mejorar la calidad de vida y lograr un estado de satisfacción consigo mismo y con el mundo que nos rodea.

Leer sobre estos temas nos ayuda a comprendernos, hay que querer hacer cambios ante los problemas y con la forma de relacionarse con quienes nos rodean, dejar de echar la culpa a los demás y asumir nuestra responsabilidad.

Trabajar el crecimiento personal con los libros y los talleres nos ayudará a lograr los objetivos, alcanzar la paz interior y la felicidad.

• **PROGRAMA DEL X ENCUENTRO DE LITERATURA DE AUTOAYUDA**

04 DE NOVIEMBRE.EXPOSICIÓN LITERTURA DE AUTOAYUDA

05 DE NOVIEMBRE.TALLER CON TEMÁTICA CRECIMIENTO PERSONAL

19 DE NOVIEMBRE.TALLER CON TEMÁTICA CRECIMIENTO PERSONAL

03 DE DICIEMBRE.TALLER CON TEMÁTICA CRECIMIENTO PERSONAL

17 DE DICIEMBRE.TALLER CON TEMÁTICA CRECIMIENTO PERSONAL

24 DE OCTUBRE DE 2022.-DÍA DE LA BIBLIOTECA: El día 24 de Octubre se celebra el Día de la Biblioteca. Esta iniciativa partió de la Asociación Española de Amigos del Libro Infantil y Juvenil en 1997. El objetivo de este acto es fomentar el uso de la biblioteca como servicio indispensable para el desarrollo de una sociedad democrática, en la que el derecho al acceso libre a la información esté

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

garantizado por las instituciones públicas. Para conseguir este objetivo hemos elaborado una serie de actividades lúdico-educativas que se desarrollarán durante la semana del 24 al 04 de Noviembre en la Biblioteca Pública Municipal de Arguineguín y Mogán.

• **PROGRAMA DEL DÍA DE LA BIBLIOTECA**

24 DE OCTUBRE - 04 DE NOVIEMBRE

TE CUENTO UNO: Cuentacuentos, talleres infantiles-juveniles.

1. **PROYECCIONES DE CINE**
2. **ENCUENTRO CON ESCRITOR**
3. **XII CONCURSO LITERARIO DE MOGÁN**
4. **ConOce TU BIBLIOTECA:** Jornada de puertas abiertas y visitas guiadas en colaboración con los distintos centros educativos del Municipio, donde se mostrará cómo es y cómo funciona tu biblioteca.
5. **CHARLAS**
6. **EXPOSICIONES**

ACTIVIDADES CONTINUAS DE LA BIBLIOTECA: Talleres infantiles-juveniles mensuales de aprendizaje, interacción y formación (animación a la lectura, búsqueda de información, cuentacuentos, escritura ,...), Encuentros literarios, presentaciones de libros, Bebecuentos, Jornadas literarias, competencias lectoras, Conferencias, Charlas, Talleres para adultos.

3.3.- PRESUPUESTO

TOTAL ENCOMIENDA.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (148.396,07)...

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Programa Servicio de Bibliotecas del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 111.026,15 euros, gastos de actividad por importe de 22.664 euros y gastos de administración por importe de 14.705,92 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 148.396,07 euros.

Segundo.- Renovar el encargo del programa Servicio de Bibliotecas para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 148.396,07 euros.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 365816/2021. Declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

“**Dña. Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en atención a declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 02 de Noviembre de 2021, emitido por el técnico municipal don David Rodríguez Cordero, en relación a la contratación del **Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado**, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 1363/2019 de fecha 22/04/2019 en relación a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

Visto que el contrato para el *Servicio de Mantenimiento y Control de los equipos de Aire Acondicionado Municipal* no se encuentra en vigor.

Visto que el *Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado* no puede ser prestado por personal propio, por no tener personal con la cualificación técnica necesaria.

Considerando lo establecido en el **artículo 7 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo:

Artículo 7. Condiciones ambientales.

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termohigrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III.

La exposición a los agentes físicos, químicos y biológicos del ambiente de trabajo se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Considerando que el Servicio de Mantenimiento y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado es básico e indispensable además para mantener el buen funcionamiento de todos los servidores.

Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán carece de los medios personales y materiales indispensables para prestar el presente servicio.

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo que se establece en el artículo 28 de la LCSP, en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

1. *Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

Considerando que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Considerando lo recogido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Considerando que el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f) literalmente señala:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del Servicio de Mantenimineto y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del Servicio de Mantenimineto y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la **necesidad e idoneidad** del contrato del Servicio de Mantenimineto y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del Servicio de Mantenimineto y Mejora de Equipos de Aire Acondicionado.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 365601/2021. Propuesta renovación encomienda para la gestión del programa dinamización de ocio y formación para la juventud 2022.

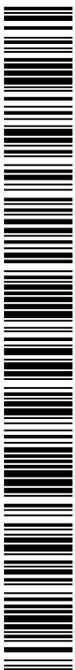
“**EXPEDIENTE:** RENOVACIÓN ENCOMIENDA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA -DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD 2022. Expediente: 365601/2021..

ASUNTO.- Propuesta Concejal.

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal de Juventud del Ittre. Ayuntamiento.

Visto el informe redactado por el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura Antonio Bueno León, de fecha 03/11/21, que literalmente dice:

... **ANTECEDENTES**



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

1.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada MOGAN SOCIOCULTURAL S.L.U., constituida en fecha 09-11-2006, protocolo 7.835, notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

A) La gestión y administración de los centros y servicios sociales, culturales, educativos y municipales.

B) La prestación de servicios de atención a los ciudadanos directamente o a través de medios de comunicación social.

C) La prestación de los servicios de promoción y reinserción social.

D) Las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

E) La realización de los convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, cooperar o colaborar por razón de su competencia al mejor éxito de la gestión de la sociedad.

F) La promoción, gestión y explotación de cualquier modalidad de televisión, digital, por cable, etc., y en especial la gestión directa de la televisión digital terrestre de la demarcación de Mogán, la cual se podrá realizar por sí sola o en conjunción con otras entidades de carácter mercantil o públicas.

2.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 36 de sus estatutos se dice que la entidad Mogán Sociocultural S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo [...].

3.- El 13 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, se aprobó la Encomienda para la gestión del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD desde enero hasta diciembre de 2021.

4.- Programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD del ejercicio 2022.

5.- Las Cuentas anuales y memoria abreviada de Mogán Sociocultural, aprobadas el 17 de marzo de 2021, figuran en el expediente.

6.- Documento de retención de crédito con cargo a la partida 330/22799 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS, con operación nº 220219000136, por importe de 46.168,03 euros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferírle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

SEGUNDO.- El apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, dispone expresamente que:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CUARTO.- A efecto de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L.U., en su apartado 10, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de Mogán Sociocultural S.L.U. se corresponde con los encargos realizados por el Il. Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se PROPONE;

1.- Aprobar el Programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 35.592,82 euros, gastos de actividad por importe de 6.000,00 euros y gastos de administración por importe de 4.575,21 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 46.168,03 euros.

2.- Renovar el encargo del programa DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 46.168,03 euros.

3. Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.

PROYECTO

DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD 2022

Objetivos:

El principal objetivo del servicio es el de promover la participación juvenil en el municipio, provocando una transformación entre los jóvenes, orientada a la cooperación y al trabajo en equipo. Realizar actividades para hacer partícipes a los jóvenes a ir más allá, a animarse y a salir al encuentro de realidades diferentes, buscar respuestas junto a personas de nuestra comunidad y a buscar soluciones que los ayuden a mejorar su entorno y el de toda la sociedad en la que se encuentran:

- Fomentar el asociacionismo juvenil estimulando la creación y el desarrollo de asociaciones, así como de las estructuras estables que sirvan como cauce de participación.
- Facilitar el acceso a los jóvenes a las tecnologías de la información.
- Trabajar con los jóvenes para insertarlos en el mundo laboral.
- Canalizar las demandas de los jóvenes en materia de formación, emprendeduría y juventud.
- Facilitar la adquisición de competencias técnico-profesionales para situarlas en mejores condiciones para la contratación
- Involucrar a la población juvenil en la realización de actividades deportivas y de ocio en el medio natural.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

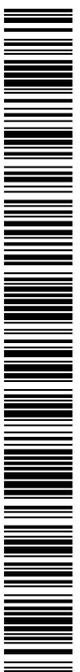
- *Intentar dar respuestas a todas las iniciativas y proyectos que nos propongan los jóvenes.*
- *Fomentar entre nuestros jóvenes la cultura, mediante diferentes proyectos musicales y de artes escénicas.*
 - *Inculcar hábitos de ocio saludable a los jóvenes del municipio.*
 - *Trabajar en materia de emprendeduría.*
 - *Dar continuidad a proyectos innovadores realizados en 2020 por este servicio.*
 - *Trabajar los diferentes problemas sociales a los que se enfrentan los y las jóvenes en su día a día.*
- *Realizar cursos de Formación No-Reglada con el fin de formar y dar posibilidades de inserción laboral entre los y las jóvenes.*
 - *Dinamizar los espacios jóvenes del municipio*
 - *Involucrar a los y las jóvenes en actividades a realizar dentro de los centros juveniles, así como ponerle al alcance de la mano los últimos equipos tecnológicos del mercado.*

Programa (Descripción de actividades):

- *Cursos de Formación (Orientación Laboral).*
- *Excursiones Culturales, visitas guiadas, dinamizaciones al aire libre.*
- *Dinamización encuentro Japan Meet (pionero en canarias en su edición 2016).*
- *Cursos Formativos para la Juventud (emprendeduría).*
- *Dinamización centros juveniles municipales.*
- *Realización del proyecto GC JOVEN (educación no formal)*
- *Realización del Proyecto Mogán te Forma.*
- *Mogán Joven 2022; Dinamización, producción y ejecución.*
- *Viaje juvenil.*
- *Cine de verano.*
- *Torneos de fútbol playa.*
- *Noche juvenil; (música, deporte, formación etc.)*
- *Actividades de navidad en los centros juveniles.*
- *Proyecto Olimpiadas solidarias.*
- *Competiciones E-sport en los centros juveniles*
- *Participación en proyectos de las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Mogán, cuyo fin indirectamente sea positivo para los y las jóvenes del Municipio.*
 - *Participación en las actividades culturales destinadas al sector juvenil.*
 - *Participación en los actos festivos del municipio.*

Personal:

- 1 Animador/a sociocultural en jornada completa
- 1 Conserje en media jornada....



X006754aac912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Programa **DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD** del ejercicio 2022, el cual se adjunta y que incluye gastos de personal por importe de 35.592,82 euros, gastos de actividad por importe de 6.000,00 euros y gastos de administración por importe de 4.575,21 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 46.168,03 euros.

Segundo.- Renovar el encargo del programa **DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD** para el 2022 a Mogán Sociocultural S.L.U. por un importe máximo de 46.168,03 euros.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a Mogán Sociocultural S.L.U. y a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13. Expte 355241/2021. Procedimiento abreviado nº 57/2021 materia responsabilidad patrimonial abono costas e indemnización.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 08/11/2021 que literalmente expresa:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: N.º 355241/2021 Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 17/05/2021. Decreto tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Decreto de fecha 17/02/2021 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 17/10/2018 por los daños y perjuicios ocasionados a la parte actora por funcionamiento anormal de la Administración interpuesta por Generali Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros en virtud de la póliza suscrita por Seymad C.B. que indemnizó al mismo.

RESULTANDO Decreto N.º 2320/2021 de fecha 10/05/2021 de la Alcaldesa Presidenta por el que se resuelve avocar la competencia delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto N.º 2049/2019 de 17 de junio y se acuerda el allanamiento a las pretensiones formuladas por la Entidad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros en el Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 reconociendo el derecho del demandado a ser indemnizado por los daños ocasionados en el local asegurado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

RESULTANDO Sentencia y testimonio de fecha 17/05/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 57/2021 que en su fallo expresa literalmente:

<<ÚNICO. ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a RAQUEL NIEVES LÓPEZ MARTÍNEZ, Procuradora de los Tribunales, en la representación que ostenta, y en consecuencia CONDENO a la Administración a abonar a la parte recurrente la suma de 1167,89 euro más intereses legales devengados por tal cantidad desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa así como las costas del procedimiento en los términos fijados en el Fundamentp de Derecho tercero>>

RESULTANDO Decreto dictado por el JCA nº 2 en fecha 28 de junio de 2021 y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

<<ACUERDO:

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 24-05-2021, por importe de 100 euros, a cuyo pago ha sido condenada la Adminsitración demandada.>>

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 05/11/2021 con n.º 920 22604 22021002228 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 1267,89 (mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos) .

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 17/05/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 57/2021 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto en representación de la Entidad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros y se condena a esta administración a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1167,89 euros más los intereses legales devengados por tal cantidad desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa así como las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto dictado por el JCA nº 2 en fecha 28 de junio de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 24/05/2021 por importe de 100 euros a cuyo pago ha sido condenada esta administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

TERCERO. Reconocer y liquidar la obligación de **1167,89 (mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 17/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 y **100 (cien euros)** en concepto de costas en virtud de Decreto del mismo Juzgado de fecha 28/06/2021, resoluciones dictadas en el Procedimiento Abreviado N.º 57/2021.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto de **1167,89 (mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos)** en concepto de indemnización y **100 (cien euros)** provenientes de Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002228 de Administración general, Jurídicos contenciosos

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 1167,89 en concepto de indemnización y 100 en concepto de costas que habrá de consignarse en la cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto:350800009400572021.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 17/05/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 dictada en el Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto en representación de la Entidad Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros y se condena a esta administración a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1167,89 euros más los intereses legales devengados por tal cantidad desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa así como las costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto dictado por el JCA nº 2 en fecha 28 de junio de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 24/05/2021 por importe de 100 euros a cuyo pago ha sido condenada esta administración.

TERCERO. Reconocer y liquidar la obligación de **1167,89 (mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 17/05/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 2 y **100 (cien euros)** en concepto de costas en virtud de Decreto del mismo Juzgado de fecha 28/06/2021, resoluciones dictadas en el Procedimiento Abreviado N.º 57/2021.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto de **1167,89 (mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos)** en concepto de indemnización y **100 (cien euros)** provenientes de Procedimiento Abreviado N.º 57/2021 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002228 de Administración general, Jurídicos contenciosos

QUINTO.-

Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 1167,89 en concepto de indemnización y 100 en concepto de costas que habrá de consignarse en la cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto:350800009400572021.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 364561/2021. Propuesta para considerar no proceder a la devolución de la garantía del contrato de los Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754aac912110e84407e539f0c0538Z

software de gestión integral municipal, adjudicado a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, en relación con el **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal, REF.:18-SER-08**, visto

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se adoptó en virtud del Decreto nº 2784/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, con C.I.F.: B-41632332 por un importe SIN I.G.I.C. de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00 euros), atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerarse la mejor oferta.

Así mismo, mediante decreto nº2018/3360 de 9 de noviembre se **NOMBRA a DON JOSE ARMANDO SUAREZ GONZALEZ**, como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato en sustitución de la responsable anterior (Nieves Benazco Fernández).

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de septiembre de 2018, se suscribe el Contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Juan Manuel Aguilar Martín, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderada de la entidad mercantil **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.**, . estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera, las siguientes:

*Primera.- Don Juan Miguel Aguilar Martín, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado de la entidad mercantil denominada **AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U**, se compromete, a realizar el **Servicios para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

*Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00 euros)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

*Tercera.- El plazo de vigencia del contrato es de **UN AÑO**, a contar desde el día que se estipule en el contrato*

Dicho plazo podrá prorrogarse por un año siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE del contrato nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la presentación de la factura mensual correspondiente.** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

A la finalización del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP, en el plazo de un mes.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

TERCERO.- Con fecha 6 de mayo de 2019, (R.E.nº: 5694), Don Juan Miguel Aguilar Martín, en calidad de apoderado de la entidad adjudicataria presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual, solicita la prórroga del contrato por un año más, en virtud de lo establecido en los pliegos, contrato administrativo y demás legislación aplicable.

CUARTO.- Por Decreto de Alcaldía nº 3146 de fecha 16 de septiembre de 2019, resuelve, entre otras cuestiones:

(...)

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de prórroga del contrato del **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal**, REF.:18-SER-08

TERCERO.- Prorrogar por UN AÑO el contrato del **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal**, REF.:18-SER-08, suscrito el día 17 de septiembre de 2018 con la entidad **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal**, REF.:18-SER-08

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe máximo de 34.080 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920 22706 documento R.C. Número 220190016276 denominada **ADMON GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (8.520 euros), parte del gasto correspondiente al ejercicio 2019. Para el gasto correspondiente al ejercicio 2020, existe retención de crédito para ejercicios posteriores, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por un importe máximo de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (25.560 euros)

(...)

QUINTO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2019, se procede a la firma de la prórroga del Contrato.

SÉXTO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal**, REF.:18-SER-08, venció el día 16 de septiembre de 2020, y sin posibilidad de prórroga.

SÉPTIMO.- Atendiendo a la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente; en relación a la duración del contrato, plazo de vigencia:

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un año siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

10.2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

OCTAVO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 33 de contrato establece:

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el responsable del contrato nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la presentación de la factura mensual correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e5390c0538Z

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

A la finalización del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP, en el plazo de un mes.

NOVENO.- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta, previo informe del responsable del contrato.

DÉCIMO.- En la Cláusula séptima del contrato antes referenciado establece:

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se retendrá un importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600 euros) en la primera factura del servicio en concepto de garantía definitiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 19 de octubre de 2021 se firma el acta de finalización del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Consta informe del responsable del contrato de fecha 19 de octubre de 2021, que entre otras cuestiones, concluye:

Quinto.- *Que el plazo de mantenimiento y asistencia técnica finalizó el 16 de septiembre de 2020 y durante*

ese periodo la empresa ha cumplido con lo ofertado, según consta en la Unidad Administrativa de Informática y NNTT.

Sexto.- *Que con fecha 19 de Octubre de 2021 se firma el Acta de Finalización según consta en la Unidad*

Administrativa de Informática y NNTT.

Séptimo.- *Que se cumplen las condiciones para proceder a la devolución de la garantía definitiva.*

DÉCIMO TERCERO.- Visto que no consta la retención de un importe de 1.600 euros en la primera factura del servicio en concepto de garantía, tal como se establecía en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, si bien, el Informe Técnico recoge que se cumplen las condiciones para proceder a la devolución de la garantía definitiva.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Considerar que no procede devolución de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del **Servicios para el Mantenimiento, Soporte y asistencia técnica del software de gestión integral municipal, REF.:18-SER-08, adjudicado a la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, con C.I.F.: B-41632332, al no haberse retenido el importe correspondiente en la primera factura del servicio, tal como se establece en los pliegos que rigen la licitación, si bien, atendiendo al Informe Técnico, el adjudicatario ha cumplido con lo ofertado.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don José Armando Suárez González en calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención, de Tesorería y de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 363611/2021. Recuperación de oficio de bien inmueble. Casa Maestro CEIP Playa de Arguineguín.

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a al expediente de Recuperación de oficio de bien inmueble. Casa Maestro CEIP Playa de Arguineguín, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto de informe de **Dalia E. González Martín**, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017 de 17 de octubre, de fecha 8 de noviembre de 2021 con CSV: **W006754aa90d08023a907e52e40b0b2d2**, que literalmente expresa,

<< INFORME

DALIA E. GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria interina, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, vista la Providencia de la Concejala delegada en materia de Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2021, así como Comunicación Interdepartamental remitida a la Asesoría Jurídica por el Departamento de Patrimonio en el día de hoy, solicitando informe jurídico en relación con el expediente de referencia; emito el presente INFORME, sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de septiembre de 2021 se emite Providencia por la Concejala delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la cual se dispone que <<que por el Departamento de Patrimonio se lleven a cabo los trámites oportunos para la recuperación de vivienda de maestro situada en el CEIP Playa de Arguineguín, c/ Tamarán s/n, Arguineguín, a fin de que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán pueda disponer de la misma>>.

SEGUNDO.- En fecha 28 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

<<PRIMERA.- Iniciar el expediente para la recuperación posesoria de la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán, identificado en el antecedente de hecho segundo.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a D. *****, ocupante de la vivienda descrita en el apartado anterior, otorgándole un **plazo de DIEZ DÍAS para formular las alegaciones** que a su derecho convengan, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y una vez evaluadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá el expediente requiriéndole para que, en un plazo máximo de ocho días, proceda a desalojo del inmueble, apercibiéndole de que, en caso de no cesar en su conducta, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



TERCERA.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.>>

La citada resolución fue notificada al interesado el 30 de septiembre de 2021, mediante documento con Registro de Salida nº 2021/9760, de misma fecha.

TERCERO.- En fecha 7 de octubre de 2021, dentro del plazo de DIEZ DÍAS conferido al efecto, el interesado formula alegaciones mediante escrito con R.E. Nº 2021/16488, de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis:

<<[...] 4.- Manifiesto mi voluntad de abandonar la mencionada vivienda lo antes posible, si bien el plazo que me dan de 8 días no lo puedo cumplir, ya que tengo que buscar una vivienda, desmontar toda esta casa y ahora mismo no tengo donde ir. Por este motivo les ruego encarecidamente se me conceda un plazo de seis meses, a contar a partir de hoy mismo, para desocupar efectivamente la vivienda. Además, una vez que abandone la vivienda, su destino, probablemente, sea la demolición, por lo que no causaría ningún perjuicio al Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

SOLICITO/RUEGO

1.- Le ruego encarecidamente a la Junta de Gobierno Local, que me conceda un plazo de seis meses para desocupar la vivienda, comprometiéndome además a desocuparla, si fuera posible, antes de ese plazo.>>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante, RBEL)
- **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP)**
- **Decreto 8/2015, 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.**

SEGUNDA.- Para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas gozan de las facultades y prerrogativas que les confiere tanto el **artículo 41 LPAP** como el **artículo 44 del RBEL**.

En el presente supuesto, tal como se expuso en el informe jurídico que sirvió de base a la resolución de incoación del expediente, se ejerce la **potestad de recuperación de oficio**, por ser de naturaleza patrimonial el bien cuya recuperación se pretende. Por consiguiente, debemos estar a las normas establecidas en el **artículo 56 de la LPAP** para estos supuestos:

a) **Previa audiencia al interesado** y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes de este artículo si no atiende voluntariamente al requerimiento.

b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 - LPAC). Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

TERCERA.- En concordancia con lo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

1. La recuperación posesoria de bienes de las entidades locales podrá iniciarse de oficio por la propia corporación o por denuncia de los particulares (art. 46 en relación con el artículo 71 RBEL).

2. Previa comprobación por los Servicios Técnicos se unirá al expediente Informe Técnico con la descripción de las acciones realizadas y su valoración, así como, sobre las características técnicas del estado original del bien antes de la usurpación.

3. La recuperación posesoria en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.

4. Se concederá audiencia al interesado para que exponga las consideraciones que estime pertinentes en descargo de sus actos.

5. Será el Pleno el órgano competente para acordar que proceda a la recuperación posesoria del bien, de conformidad con el artículo 22.2.j LRBRL. Este privilegio habilita a la corporación local para que utilice en su caso todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial, procediendo si voluntariamente no es restituido el bien y previo apercibimiento, conforme a la LPAC a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, siendo los costes de ejecución a cargo del obligado.

6. Se levantará acta de desalojo, relatando los hechos y el resultado de la actuación.

A nivel autonómico, el **Decreto 8/2015**, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias, en su **artículo 16**, dispone que cuando los bienes inmuebles del patrimonio local estén siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, la corporación titular de aquellos, deberá proceder de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

CUARTA.- Habiéndose incoado el expediente de recuperación posesoria por el órgano competente (la Junta de Gobierno Local) y habiéndose dado audiencia al interesado con carácter previo a acordar el desalojo del inmueble, resulta que el mismo ha presentado alegaciones en las cuales afirma que ha venido ocupando el inmueble de manera legítima, en virtud de acuerdo de cesión (acuerdo que no consta en esta Administración ni ha sido aportado de contrario), si bien reconoce haberse jubilado en marzo del presente año y continuar ocupando el inmueble en la actualidad.

En este sentido, es evidente -por no haberse negado de contrario- que el interesado venía ocupando el inmueble dada su condición de maestro del CEIP Playa de Arguineguín (donde se ubica la vivienda), de modo que su jubilación es motivo suficiente para entender extinguida tal relación, debiendo dejarlo nuevamente a disposición del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para darle el uso y destino que estime más conveniente para los intereses públicos.

Llegados a este punto, es preciso pronunciarnos **sobre la solicitud de ampliación de plazo** para proceder al desalojo. En efecto, la legislación específica en la materia no regula nada al respecto pues el único plazo establecido es el de 8 días para desalojar el inmueble una vez dictada la orden, tal como se desprende del artículo 56 de la LPAP, esto es, una vez haya recaído resolución administrativa. En el presente caso y atendiendo al momento procesal en que nos encontramos, la única resolución administrativa existente es la de inicio del expediente y trámite de audiencia al interesado pero no existe resolución administrativa alguna que ordene el desalojo.

Por consiguiente, se ha procedido a consultar con las Concejalías de Patrimonio y Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (en tanto que son las afectadas por la usurpación del inmueble) para determinar cuáles son los intereses municipales respecto a la vivienda y si existe inconveniente alguno en otorgar al interesado el plazo de seis meses solicitado para su desalojo o si, por el contrario, es preciso dictar en este momento la resolución administrativa a que se refiere la LPAP y otorgarle el plazo de ocho días legalmente establecido.

Al respecto se han manifestado sendas concejalas delegadas significando que el destino más probable del inmueble sea su demolición para destinar el suelo a otro uso más acorde a los intereses públicos, de modo que **no existe inconveniente alguno en otorgar la ampliación de plazo** solicitada para el desalojo, siempre y cuando el inmueble sea devuelto al Ayuntamiento en el **plazo máximo de seis meses** a contar desde el día en que tuvo entrada la solicitud del interesado en la Administración, esto es, el 7 de octubre de 2021, finalizando por tanto el plazo el 7 de abril de 2022.

Transcurrido el citado plazo sin que por el interesado se haya devuelto el inmueble a la Administración, se procederá a dictar resolución ordenando su desalojo en el plazo de 8 días, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0638Z

conformidad con lo establecido en la LPAP, y en caso de resistencia, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En este supuesto, serán a cargo del interesado todos los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

QUINTA.- La competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de los bienes de la administración corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 j) de la LRBRL, no obstante, esta competencias se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA.- Otorgar a D. *** un plazo máximo de 6 meses, contados desde el día en que tuvo entrada la solicitud de ampliación en la Administración, para desalojar y entregar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán.**

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que **el plazo para desalojar y devolver el inmueble al Ilustre Ayuntamiento de Mogán finaliza el 7 de abril de 2022.**

TERCERA.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por la Corporación municipal.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Fdo: Dalia E. González Martín

Letrada

Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica

(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Conceder a D. ***** un plazo máximo de 6 meses, contados desde el día en que tuvo entrada la solicitud de ampliación en la Administración, para desalojar y entregar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la vivienda de maestro sita en el CEIP Playa de Arguineguín, C/ Tamarán s/n, Arguineguín, T.M. Mogán.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que el plazo para desalojar y devolver el inmueble al Ilustre Ayuntamiento de Mogán finaliza el 7 de abril de 2022.

TERCERA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos."



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 356042/2021. Propuesta para aprobar Pliegos, Expediente, Gasto, etc..., que han de regir el contrato de adjudicación del suministro de Uniformidad Reglamentaria y Complementaria para los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogable anualmente, 2022, 2023, 2024 Y 2025.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025, Expte. 356042/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

> **VISTO** que con fecha 1 de marzo de 2021, se emite por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, D. Jorge Alemán Rodríguez, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la **necesidad** del contrato de referencia y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es **idónea** para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de marzo de 2021, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad, así como eficiencia, para el suministro de la Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, e iniciar el expediente de contratación del servicio.

> **VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, elaborados por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, D. Jorge Alemán Rodríguez, de fecha 11 de octubre de 2021, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato será la contratación del suministro de ropa y/o equipamiento policial, adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el PPTP y el artículo 10.5 del Acuerdo de Funcionarios, de modo que permitan garantizar las condiciones necesarias para la contratación del Suministro para la Uniformidad reglamentaria y complementaria para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Anualidades: 2021, prorrogables anualmente, 2022, 2023, 2024 y 2025, que de conformidad con el artículo 99 de la LCSP, no se tiene previsto la división en lotes del objeto del contrato debido a que el suministro se compone de uniformidad para la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, que resultan idénticos en todas sus mismas unidades a suministrar, salvedad de las características distintivas del género masculino y femenino, sin ningún otro complemento o artículo añadido, por lo que el suministro no conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de 205.426,43 euros, sin I.G.I.C, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado (recogidos en el Anexo I de la Memoria Justificativa del presente contrato):

AÑO.	Coste directo.	G. G. (13%).	B. I. (6%).	TOTAL.
		Coste indirecto.		



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Unidad administrativa de Secretaría

1ra Anualidad.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	41.085,29 euros.
1ra PRÓRROGA.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	41.085,29 euros.
2da PRÓRROGA.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	41.085,29 euros.
3ra PRÓRROGA.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	41.085,29 euros.
4ta PRÓRROGA.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	41.085,29 euros.
TOTAL.	172.627,25 euros.	22.441,54 euros.	10.357,64 euros.	205.426,45 euros.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.			205.426,45 euros.	

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El valor estimado para el presente suministro, asciende a la cantidad de 205.426,45, en dicho importe se incluye Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%). El cálculo de valor estimado se ha obtenido consultando los precios de mercado para cada uno de los artículos a suministrar, por el número de unidades a entregar.

El método aplicado para calcularlo ha sido el coste medio de mercado sin incluir IGIC.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a 43.961,26 , (neto: 41.085,29 euros; IGIC: 2.875,97 (7%) euros) en dicho importe se incluye Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%), y correspondiendo un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de 2.875,97 , con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO.	Coste directo.	G. G. (13%).	B. I. (6%).	IMPORTE IGIC (7%).	TOTAL.
		Coste indirecto.			
1ra Anualidad.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	2.875,97 euros.	43.961,26 euros.
TOTAL.	34.525,45 euros.	4.488,31 euros.	2.071,53 euros.	2.875,97 euros.	43.961,26 euros.
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO.			43.961,26 euros.		

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada solicitar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

A la Memoria Justificativa se le adjunta el **Anexo** en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto de gasto máximo o indicativo.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) año y CUATRO (4) prórrogas por periodos de UN (1) año cada prórroga, y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantificables automáticamente, de conformidad a lo establecido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

Criterios automáticos (100 puntos).	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto).	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales: (1 punto).	1
3.- Mejora calidad de ropa técnica (16 puntos).	16
4.- Reducción plazo de entrega (12 puntos).	12
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (70 puntos).	70
TOTAL. Criterios automáticos.	100



X006754ae912110e84407e539f0c0c38Z

Unidad administrativa de Secretaría

Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN.	100
---	------------

SOLVENCIA.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

Solvencia económica y financiera

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será una vez y media el valor estimado del contrato.

Una vez y media (1,5) el valor estimado del servicio referida a una anualidad.	61.627,93 euros
---	------------------------

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

. Solvencia técnica o profesional

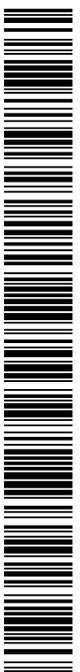
1. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del suministro referida a una anualidad del presente contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica, según el siguiente importe:

Setenta por ciento (70%) del valor estimado del suministro referida a una anualidad.	28.759,70 euros
---	------------------------

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



X006754aac912110e84407e539f0c0538Z

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

PLAZO DE GARANTÍA.- El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los suministros realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP**: todo el vestuario y equipamiento que se solicita deberá cumplir con las exigencias legales vigentes en materia de medio ambiente.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

>VISTO el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 132 22104, referencia 22021002095, denominada SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; VESTUARIO, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 43.961,26 euros (N.º de operación 220210017100), con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de octubre de 2021, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2021** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4/10/2021.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

1. **> VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de octubre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

1. **> VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 9 de noviembre de 2021, en términos de conformidad.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del suministro de **UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025, Expte. 356042/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del suministro de **UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025, Expte. 356042/2021.**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de 43.961,26 , dividido en los siguientes importes: Coste Directo: 34.525,45 euros; Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 4.488,31 euros y Beneficio Industrial (6%): 2.071,53 euros); IGIC (7%): 2.875,97 euros; el valor estimado del contrato es de **205.426,45 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

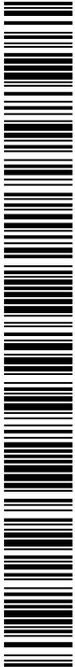
QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Cuerpo de la Policía Local e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de noviembre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **16 de noviembre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



X006754ae912110e84407e539f0c0538Z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34